CAMMESA
Gerencia de Normas y Auditoría Interna
"la recepción no implica conformidad"
RECIBIDO 07-09-2023 13:38 hs

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número: RESOL-2023-654-APN-ENRE#MEC

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 6 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2022-128202555-APN-SD#ENRE - CCyNP -TRANSNOA S.A. -MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA

VISTO el Expediente Nº EX-2022-128202555-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), mediante la Resolución N° 548 de fecha 21 de julio de 2023, convocó a Audiencia Pública con el objeto de analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) para llevar a cabo las obras de la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente solicitadas por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento del MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA, que consisten en la construcción del conjunto de obras denominadas "Interconexión del Oeste de la Provincia de Catamarca", que comprende: a) Construcción de UNA (1) nueva Estación de Maniobras Minera Alumbrera (EM MA) a conectarse sobre la línea actual de 220 kV que interconecta la Estación Transformadora (ET) Alumbrera con la ET Ampajango; b) Construcción de la Línea Simple Terna, Línea de Extra Alta Tensión (LEAT) 220 kV entre la EM MA y la ET El Eje de TREINTA Y CINCO KILÓMETROS (35 km) de longitud; c) Construcción de UNA (1) nueva ET El Eje de 220/132/33 kV, instalando DOS (2) Transformadores de 60/60/60MVA - 220/132/33 KV y las obras complementarias; d) Construcción de la Línea Simple Terna 132 kV, del tipo 300/50 mm2 Al/Ac, entre la Nueva ET El Eje y la ET Belén existente, de SESENTA Y CINCO KILÓMETROS (65 km) de longitud, y e) Ampliación de la actual ET Belén, que comprende: 1) Instalación del campo de línea 132 kV, llegada desde la ET El Eje (lográndose un cierre de anillo eléctrico con las instalaciones existentes en el sistema de transporte troncal) y; 2) Instalación UN (1) Transformador de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV, reemplazando el actual Transformador Nº 1 de 7,5/5/7,5 MVA (éste pasaría a ser transformador de reserva en la zona).

Que, en dicho acto, se dispuso que la Audiencia Pública se celebraría el día 25 de agosto de 2023 a las ONCE HORAS (11:00 h), que su visualización y participación se realizaría mediante una plataforma digital y que su

desarrollo se trasmitiría en simultáneo a través de una plataforma de “streaming”, informada por la página web: https://www.argentina.gob.ar/enre.

Que, a efectos de difundir su celebración, se resolvió publicar la convocatoria por DOS (2) días consecutivos: a) En el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional; c) En UN (1) diario de los de mayor circulación en la Provincia de CATAMARCA y; d) En la página web del ENRE. En dichas publicaciones debía constar la información establecida en el artículo 12 de la Resolución ENRE N° 548/2023.

Que los comprobantes de dichas publicaciones quedaron registrados por Relaciones Institucionales (RI) del ENRE en su Memorando N° ME-2023-97681912-APN-RI#ENRE, confirmando el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 11 de la Resolución ENRE N° 548/2023.

Que, en la fecha y hora dispuesta en la resolución citada, se llevó a cabo la Audiencia Pública con la participación del señor Roberto MORENO LEIVA como representante del COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO FIDUCIARIO PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO FEDERAL (FFTEF), el señor Máximo Adrián FORNS como representante de TRANSNOA S.A. y el señor Máximo Matías RAMÍREZ en representación del MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA.

Que la versión taquigráfica de la Audiencia realizada fue incorporada al presente expediente digitalizada como IF-2023-99896517-APN-SD#ENRE.

Que se aprobó el Informe Final de la Audiencia Pública realizada a través de la Resolución ENRE N° 631 de fecha 30 de agosto de 2023, digitalizado como IF-2023-100974327-APN-ARYEE#ENRE, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento General de Audiencias Públicas para el PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), aprobado por el Decreto Nº 1172 de fecha 3 de diciembre de 2003 y receptado por la Resolución ENRE Nº 30 de fecha 15 de enero de 2004.

Que, concluida la Audiencia sin que se registraran oposiciones al proyecto, corresponde autorizar la Ampliación de la Capacidad de Transporte Existente solicitada por TRANSNOA S.A., a requerimiento del MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA, y emitir el correspondiente CCyNP para la construcción del conjunto de obras denominadas “Interconexión del Oeste de la Provincia de Catamarca”, que comprenden: a) Construcción de la nueva EM MA a conectarse sobre la línea actual de 220 kV que interconecta la ET Alumbrera con la ET Ampajango; b) Construcción de la Línea Simple Terna LEAT 220 kV entre la EM MA y la ET El Eje de TREINTA Y CINCO KILÓMETROS (35 km) de longitud; c) Construcción de la nueva ET El Eje de 220/132/33 kV, instalando DOS (2) Transformadores de 60/60/60MVA - 220/132/33 KV y las obras complementarias; d) Construcción de la Línea Simple Terna 132 kV, del tipo 300/50 mm2 Al/Ac, entre la Nueva ET El Eje y la ET Belén existente, de SESENTA Y CINCO KILÓMETROS (65 km) de longitud, y e) Ampliación de la actual ET Belén que comprende: 1) Instalación del campo de línea 132 kV, llegada desde la ET El Eje (lográndose un cierre de anillo eléctrico con las Instalaciones existentes en el sistema de transporte troncal) y; 2) Instalación UN (1) transformador de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV, reemplazando el actual Transformador Nº 1 de 7,5/5/7,5 MVA (éste pasaría a ser transformador de reserva en la zona).

Que las partes involucradas deberán dar cumplimiento a lo indicado por los departamentos del ENRE en sus Informes Nº IF-2023-79867901-APN-DAM#ENRE y Nº IF-2023-17053044-APN-DSP#ENRE.

Que, asimismo, el MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por la

COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), TRANSNOA S.A. y MINERA LUMBRERA LIMITED, conforme a sus respectivas presentaciones y anexos a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI).

Que la conexión al SADI de las instalaciones a construir quedarán sujetas a que, aquellas destinadas al uso privado de MINERA ALUMBRERA LIMITED (Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA -Ex SE- N° 136/1998), pasen a formar parte del Servicio Público conforme a lo instruido por la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) en su Nota N° NO-2023-78743457-APN-SE#MEC.

Que se ha emitido el dictamen legal establecido en el artículo 7 inciso d) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENRE resulta competente para el dictado de este acto, en virtud de lo establecido en los artículos 11, 56 incisos a), k) y s) de la Ley N° 24.065.

Que el Interventor del ENRE se encuentra facultado para el dictado de este acto, en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley Nº 24.065, en el título III de la Ley Nº 27.541, en el Decreto Nº 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el artículo 12 del Decreto Nº 1020 de fecha 16 de diciembre de 2020, en el artículo 1 del Decreto Nº 871 de fecha 23 de diciembre de 2021, en el artículo 3 del Decreto Nº 572 de fecha 1 de septiembre de 2022 y en el artículo 2 del Decreto N° 815 de fecha 6 de diciembre de 2022.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública (CCyNP) solicitado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NOROESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNOA S.A.), a requerimiento del MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA, para la construcción del conjunto de obras denominadas “Interconexión del Oeste de la Provincia de Catamarca”, que comprende: a) Construcción de UNA (1) nueva Estación de Maniobras Minera Alumbrera (EM MA) a conectarse sobre la línea actual de 220 kV que interconecta la Estación Transformadora (ET) Alumbrera con la ET Ampajango; b) Construcción de la Línea Simple Terna, Línea de Extra Alta Tensión (LEAT) 220 kV entre la EM MA y la ET El Eje de TREINTA Y CINCO KILÓMETROS (35 km) de longitud; c) Construcción de UNA (1) nueva ET El Eje de 220/132/33 kV, instalando DOS (2) Transformadores de 60/60/60MVA - 220/132/33 kV y las obras complementarias; d) Construcción de la Línea Simple Terna 132 kV, del tipo 300/50 mm2 Al/Ac, entre la Nueva ET El Eje y la ET Belén existente, de SESENTA Y CINCO KILÓMETROS (65 km) de longitud, y e) Ampliación de la actual ET Belén que comprende: 1) Instalación del campo de línea 132 kV, llegada desde la ET El Eje (lográndose un cierre de anillo eléctrico con las instalaciones existentes en el sistema de transporte Troncal) y; 2) Instalación UN (1) Transformador de 30/30/30 MVA – 132/33/13,2 kV, reemplazando el actual Transformador Nº 1 de 7,5/5/7,5 MVA (éste pasaría a ser transformador de reserva en la zona).

ARTÍCULO 2.- Establecer que la conexión al SADI de las instalaciones a construir quedarán sujetas a que, aquellas destinadas al uso privado de MINERA ALUMBRERA LIMITED (Resolución de la Ex SECRETARÍA DE ENERGÍA -Ex SE- N° 136/1998), pasen a formar parte del Servicio Público conforme a lo instruido por la SECRETARÍA DE ENERGÍA (SE) en su Nota N° NO-2023-78743457-APN-SE#MEC.

ARTÍCULO 3.- Hacer saber a TRANSNOA S.A. que, en el marco de su Sistema de Gestión Ambiental - implementado en cumplimiento de la Resolución ENRE N° 558/2022, deberá incorporar en el primer informe de avance que presente luego de finalizadas las obras, la auditoría ambiental de cierre de las mismas y ajustar el programa de monitoreo a fin de asegurar la realización de mediciones de los CEM que permitan verificar el cumplimiento de los estándares fijados por la Resolución SE N° 77 de fecha 12 de marzo de 1998, en el perímetro de la nueva Playa de Maniobras Alumbrera y la nueva ET El Eje y en la ET Belén existente, en la nueva línea LEAT de 220 kV PM Alumbrera – El Eje y en la nueva línea LAT de 132 kV El Eje – Belén.

ARTÍCULO 4.- Hacer saber que las instalaciones involucradas, bajo la jurisdicción de TRANSNOA S.A., deberán cumplir con las Resoluciones ENRE N° 37 de fecha 10 de febrero de 2010 (Líneas Aéreas de Alta Tensión), N° 33 de fecha 21 de enero de 2004 (Obstáculos antisubidas y cartelería, N° 190 de fecha 25 de julio de 2012 (Trabajos en la vía Pública), N° 163 de fecha 29 de mayo de 2013 (Estaciones Transformadoras), N° 400 de fecha 16 de noviembre de 2011 (Señalización de instalaciones eléctricas), N° 620 de fecha 15 de diciembre de 2017 (Guía de Contenidos Mínimos del Sistema de Seguridad Pública de las Empresas Transportistas) y, en cuyo tramo de la traza corresponda, con la Resolución ENRE N° 382 de fecha 23 de septiembre de 2015 (Restricciones dentro de la franja de seguridad derivadas de Servidumbre Administrativa de Electroducto).

ARTÍCULO 5.- El MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA deberá dar cumplimiento a las indicaciones y requerimientos técnicos efectuados por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), TRANSNOA S.A. y MINERA LUMBRERA LIMITED, conforme a sus respectivas presentaciones y anexos a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del SADI.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA, a TRANSNOA S.A., a MINERA ALUMBRERA LIMITED, a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), a la SE y al ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS Y OTRAS CONCESIONES DE CATAMARCA.

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

ACTA Nº 1885

Digitally signed by MARTELLO Walter Domingo
Date: 2023.09.06 19:06:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Walter Domingo Martello
Interventor
Ente Nacional Regulador de la Electricidad

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.06 19:06:43 -03:00

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Nota

Número: NO-2023-105010596-APN-SD#ENRE

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 7 de Septiembre de 2023

Referencia: EX-2022-128202555-APN-SD#ENRE - CCyNP -TRANSNOA S.A. -MINISTERIO DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de la Provincia de CATAMARCA

A: CAMMESA (AV. EDUARDO MADERO 942. PISO 1. (C1106ACW) CABA), MIN DE AGUA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE de Catamarca (AV. BELGRANO S/N-PABELLON 2-C.A.P.E. 4700 S.F.V.), ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE CATAMARCA (Sarmiento 890, 4700 S.F.V. Catamarca),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Por medio de la presente se remite copia de la Resolución Nº RESOL-2023-654-APN-ENRE#MEC a efectos de su notificación. Queda Usted notificado.

Sin otro particular saluda atte.

Silvia Aginsky
Secretaria
Secretaria del Directorio
Ente Nacional Regulador de la Electricidad